

que son varias y repetidas las quejas que se han hecho
por un crecido numero de vecinos y especialmente
por los dueños de ranos publicos de pan cocer,
fabricas de teja, ladrillo, yeso y salitres por razon
de la prohibicion acordada por el Sr. Comisario
de montes, para el consumo de aquellas de toda
clase de monte vago sea qualquier su procedencia
y Calidad: que semejante prohibicion afecta en tal
manera los intereses publicos cuanto que se con-
ta que habia de verse la Poblacion en un verdadero
conflicto por la falta de un artículo de primera
necesidad, y que la Ley quiere no se grave en ma-
nera alguna; y que por estas consideraciones y
las demas que concurren y que no pueden deul-
tarse a la ilustracion de la Municipalidad
estiman como de absoluta prevencion que se oficie
al Sr. Jefe Superior politico para que persuada
las Razones indiciadas se viva prevenido al referido
Comisario de monter no ponga impedim^{to} alguno a los
vecinos en el aprovecham^{to} del monte vago como
atracas, Tomeros, y demas de esta clase, bien pro-
cedan de los dominios particulares, bien de los comuny
del Pueblo; y en vista de esta manifestacion: la Ciudad
acorda: en su conformidad y para defensa de los
intereses de este vecindario, que se ponga de luego



